

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00157 00ok

En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone:

1.- Conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P. y en atención a lo dispuesto por el artículo 599 ibídem, se ordena el embargo de remanentes, sobre lo que se llegue a desembargar, dentro del proceso por cobro coactivo iniciado la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá ESP contra la aquí ejecutada. Oficiése por secretaría.

LIMITANDO las medidas cautelares a la suma de \$ 472'000.000 M. Cte.

2.- Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la actora, en el sentido de requerir a la Oficina de Registro para que emita contestación del oficio de embargo, se comunica a la libelista que dicha contestación ya fue allegada¹ y la misma fue puesta en conocimiento de las partes mediante auto de fecha 19 de abril de 2021².

3.- Se requiere por término de 10 días hábiles, a la Secretaría de Movilidad y a la Universidad Antonio Nariño, para indiquen a este Juzgado y para el proceso de la referencia el trámite impartido a los 646 y 644, respectivamente, emitidos por este Despacho.

Por secretaría oficiése, adjuntando copia del oficio radicado y adviértasele en el oficio que de no contestar se dará aplicación a las sanciones legales correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

¹ Carpeta 01 pdf 18.

² Carpeta 01 pdf 20.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c951e1df95c6c62e6e46b1a621a2a3ba36009756cef71b6a06a74f2ace35591

Documento generado en 02/06/2021 03:17:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>